



Proyecto de Ley N° 2788/2017-CR

Sumilla: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COCHAMARCA, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto Nacional de Cochamarca, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

Lima, abril de 2018.



Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

Lucy Pérez Corales

Adrián...

MARUIN 1

FALMA.

S. ECHEVARRIA.

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

Rodolfo...
Lizbeth Rosales

Avila

124643

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Mayo del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2708 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aún no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

Dicho esto, debemos manifestar que mediante el código SNIP N° 250207, existe el Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento y Ampliación de la pista de aterrizaje y plataforma del aeródromo de Vicco*", el mismo que se encuentra en el banco de inversiones viable y activo a nivel de pre inversión, proyecto que era y es una propuesta de solución a una problemática identificada por congestión vehicular en la carretera central.

Inicialmente, el Proyecto de Inversión Pública contaba con todas las especificaciones y estudios técnicos requeridos, pero es el caso que dicha situación ha cambiado considerablemente, por lo que el Gobierno Regional de Pasco, en su calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora, ha determinado conveniente solicitar el cambio de ubicación y localización del referido aeropuerto, sin demandar presupuesto alguno y basándose en las Resoluciones Directorales N°s 002, 003, 004 y 006-2017-EF/63.01, que justamente regulan ello.

Los principales problemas identificados, motivos por el cual se requiere el cambio de ubicación y localización, son los siguientes:

1. Los espacios no son los adecuados, puesto que el área de disponibilidad es de solo 1km 800m2 por 25 de ancho; y,
2. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones identificó en su momento, que el terreno de estudio del Proyecto de Inversión Pública no estaba a nombre del Gobierno Regional de Pasco.

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

Que, en octubre de 2017, la Comunidad de Cochamarca firmó un convenio entre el Gobierno Regional de Pasco y la Comunidad Campesina de Cochamarca, estando inscrito el terreno ante la SUNARP a nombre del referido gobierno regional, por un área de 500 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:

1. Terminal de pasajeros	:	8 hectáreas
2. Torre de control	:	0.1 hectárea
3. Pista de vuelo	:	38 hectáreas
4. Calles de rodaje	:	34 hectáreas
5. Plataforma de estacionamientos de aeronaves	:	60 hectáreas
6. Plataforma de aviación general	:	45 hectáreas
7. Hangares de mantenimiento de aeronaves	:	25 hectáreas
8. Áreas verdes y áreas de expansión	:	289.9 hectáreas
TOTAL	:	500 hectáreas

De lo anterior, en base a la normatividad vigente y mejores condiciones del proyecto, se ha considerado pertinente cambiar su ubicación y localización, mas aun si el cambio es dentro del mismo distrito, por lo que estando el terreno (ahora) a nombre del Gobierno Regional de Pasco y totalmente saneado, consideramos que nuestra propuesta de iniciativa legislativa resulta viable y oportuna en beneficio de toda la población del Departamento de Pasco.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, muy por el contrario, repercutirá favorablemente en la población del Departamento de Pasco al tener su primer aeropuerto nacional y así evitar los problemas de transitar por la carretera central, sobre todo en época de lluvias o heladas.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no modificará ni derogará ninguna norma de nuestro Sistema Jurídico Nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado N° 21 del Acuerdo Nacional: "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda".